



EXPEDIENTE: JDC/013/2019

ACTORA: GABRIELA DEL PILAR LÓPEZ PALLARES

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guardan los autos de los expedientes en que se actúa, la Magistrada Instructora en la presente causa, Claudia Carrillo Gasca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,-----

ACUERDA: Toda vez que es facultad del magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente:-----

PRIMERO. Requírase a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, informe si el partido Movimiento Ciudadano en atención al término referido en el oficio DPP/141/2019 emitido por la Dirección de Partidos Políticos del Instituto, realizó la sustitución de la ciudadana Gabriela del Pilar López Pallares, como candidata postulada por ese ente político en el distrito local 7 de la entidad, y de ser afirmativa la respuesta, remita las constancias atinentes realizadas por el partido político.-----

SEGUNDO. Solicítese a la Presidencia de este órgano jurisdiccional gire atento oficio a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, para el efecto de que en el término de veinticuatro horas (24) contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a esta autoridad, la información y documentación requerida, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Mismos que deberá hacerlos llegar a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Francisco I. Madero, número 283 letra A, de la Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.-----
Haciéndole saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a éste requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la citada Ley de Medios.-
NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad requerida de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 59 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste. - -